

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00218 00

No se tendrá en cuenta la comunicación enviada al demandado, toda vez que, si el trámite de notificación se va a realizar a su dirección física, debe seguirse el trámite previsto en los arts. 291 y 292 del C. G. del P., pues el art. 8 del Decreto 806 de 2020 regula la notificación personal que se surte a través del correo electrónico del ejecutado. En tal sentido, téngase en cuenta que en el citatorio deberá informársele al demandado que para efectos de su notificación personal deberá comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho. Adviértase que, si vencido el término de correspondiente previsto por el art. 291 del C. G. del P. el ejecutado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, el extremo actor habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292.

Ahora bien, frente a las manifestaciones realizadas por el ejecutante en cuanto al número de identificación de la persona que recibió la correspondencia, adviértase que tal dato no afecta de forma alguna el trámite de notificación, pues el documento que debe aportarse al expediente como constancia del resultado del envío es la certificación emitida por la empresa de correo en la que informe si el ejecutado habita o labora en la dirección respectiva y si el envío fue entregado allí. Adviértase que en caso de que en el lugar correspondiente se rehusaren a recibir la comunicación deberá acatarse lo previsto en el art. 291 del C. G. del P. respecto de esa situación.

Por lo anterior, se requiere al extremo actor para que intente nuevamente las diligencias de notificación en debida forma y de acuerdo con lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 10 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e32fc0810de82cb9b1f92b2186e9bcb5530fecea9d89b923d2bd689bd4b83f9**

Documento generado en 09/02/2021 11:37:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>